

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.990/2023

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023, insertado en el Libro de Resoluciones con el Núm. 6653 y publicado en BOP núm. 148, de 4 de agosto de 2023, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

#### **“11. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL AÑO 2023:**

En el marco de la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la Oferta de Empleo Público. A tales efectos dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional.

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Se añade también que la oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por tanto, la oferta de empleo público se configura como un instrumento clave para la planificación de efectivos de nuevo ingreso y cumple una finalidad básica de garantía de publicidad a los ciudadanos en relación con las posibilidades de acceso a la función pública, lo que implica calificar a la oferta de empleo público como un instrumento de planificación, de gestión y de difusión.

En el ámbito de la Administración Local, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. A su vez, el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Así pues, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, en los términos del artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servi-

cios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En este sentido, como acción derivada de esa planificación se encuentra la promoción interna, que el citado artículo configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. En este mismo sentido se contempla la promoción interna del personal en los artículos 18 y 19 del vigente VIII Acuerdo para el personal funcionario (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023) y VIII Convenio Colectivo para el personal laboral (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023).

La oferta de empleo público aporta, en consecuencia, seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino también en qué áreas generales de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias, que, en ningún caso, deben añadir cargas administrativas al ciudadano, sino, al contrario, las bases de convocatoria deberán de prever la necesaria minoración de las citadas cargas administrativas. En el mismo sentido, la oferta de empleo público tampoco restringe los derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma concreta los campos que precisan de una atención más específica.

En este contexto general, debemos tener presente la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuyo artículo 20.Uno.1 dispone que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios que detalla y del 110 por cien en los demás sectores. Pues bien, a esta finalidad responde la oferta de empleo público de la Diputación Provincial para el año 2023, que incluye las plazas vacantes ocupadas de forma interina y laboral temporal hasta completar la tasa de reposición de efectivos autorizada legalmente que deban cubrirse de forma libre, aparte de aquellas otras plazas reservadas a la promoción interna para facilitar derecho a la progresión en la carrera profesional según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común de la Diputación Provincial, cuya sesión se celebró el día 11 de octubre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya relación de plazas se describe en el punto segundo.

Segundo. Cuantificación y distribución de las plazas.

La oferta de empleo público incluye las plazas derivadas de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, que abarca las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso en los términos previstos en los ANEXOS 1 y 2. También incluye las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo reserva-

das promoción interna, con la distribución que se contempla en el ANEXO 3.

Tercero. Convocatorias de los procesos selectivos.

Las plazas de personal funcionario y laboral que contempla la oferta de empleo público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a ofertas de empleo público de años anteriores que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación de este acuerdo.

Cuarto. Promoción interna.

Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes respecto a las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias de promoción interna determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

Las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

El personal funcionario de carrera y laboral fijo que acceda a otra categoría por el sistema de promoción interna y ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción del correspondiente Grupo/Subgrupo al que promociona, podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación.

Quinto. Turno para personas con discapacidad.

Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con

discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

La reserva concreta de las plazas para el turno de discapacidad se contempla en los ANEXOS 1, 2 y 3, aplicándose a las categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuyas actividades o funciones son compatibles con la existencia de una discapacidad.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Córdoba, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

## ANEXO 1. ACCESO LIBRE

Plazas de personal funcionario para el turno de acceso libre									
Categoría	Plazas	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
							General	Discapacidad	
								General	Intelectual
Técnico/a Administración General	924 971	A/A1	Administración General	Técnica		2	1	1	
Auxiliar Administrativo/a	74 207 214 705 782 796	C/C2	Administración General	Auxiliar		6	5	1	
Técnico Superior Medio Ambiente	966 967	A/A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	2	2		
Ingeniero/a de Caminos	104	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Médico/a del Trabajo	6	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Psicólogo/a	89	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Arquitecto/a Técnico/a	106 157	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	2	2		
Delineante	179 747	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	2	1		
Mecánico/a Conductor/a	550	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1	1		
<b>TOTAL</b>						<b>18</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	

**ANEXO 2. ACCESO LIBRE**

Plazas de personal laboral para el turno de acceso libre						
Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vacantes	Turno		
				General	Discapacidad	
					General	Intelectual
Cuidador/a	5020 5062	C/C2	2	2		
Servicios Generales	7032	C/C2	1	1		
Oficial/a Maquetador-Diseñador	5813 7004	C/C2	2	2		
Oficial/a 1º Albañil	5628	C/C2	1	1		
Oficial/a 3º Carreteras	5701 5702 5719 5732 5733 5741 5742 5743 5811 5812 6030 6102	E	12	10	1	1
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

### ANEXO 3. PROMOCIÓN INTERNA

Plazas de personal funcionario para el turno de promoción interna								
Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
						General	Discapacidad	
							General	Intelectual
Ingeniero/a Industrial	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2	2		
Ingeniero/a Civil	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2	2		
Ingeniero/a Superior en Geodesia y Cartografía	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	3	3		
Monitor/a	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	3	2	1	
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	1	1		
<b>TOTAL</b>					<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	

Plazas de personal laboral para el turno de promoción interna					
Categoría	Grupo/ Subgrupo	Vacantes	Turno		
			General	Discapacidad	
				General	Intelectual
Monitor/a	B	3	3		
Oficial/a de Servicios	C/C2	3	3		
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>6</b>		

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

**EL PRESIDENTE**

**PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA**  
**Fdo. Por medios electrónicos**